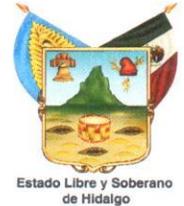




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**



ICATHI - ITSOEH

Fecha de Firma

1° de Agosto de 2013

Vigencia

**30 de Junio de 2015
VIGENTE**

Objeto

Establecer las bases conforme a la cuales, "LAS PARTES" llevarán a cabo acciones conjuntas para desarrollar actividades de capacitación en el área de inglés para los alumnos de "EL ITSOEH", en sus tres niveles de inglés.



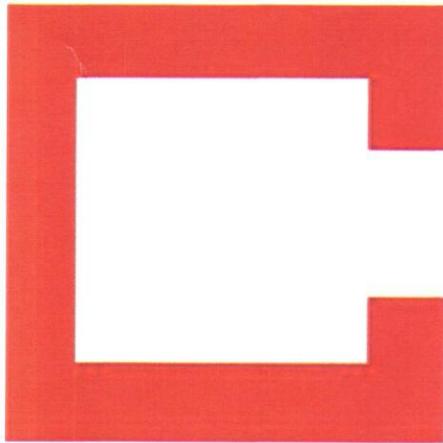
■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala- Tula, k. 2.5



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. C.P. 42700





**CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE OCCIDENTE
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ALICIA GRANDE OLGUÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSOEH”; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SU TITULAR LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A ESTA DEPENDENCIA, DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. PABLO MORENO CALVA, EN LO SUCESIVO “EL ICATHI” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “EL ITSOEH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según Decreto de Creación de fecha 4 de agosto de 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al instituto de fecha 16 de junio de 2005, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el día 20 de junio del mismo año.
2. Qué es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestría y doctorado, profesores investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del país. Así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 11 del decreto de creación del Instituto.
4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el edificio que ocupa la Dirección General ubicado en paseo del agrarismo No. 2000. Carretera Mixquiahuala- Tula, Km.2.5, Mixquiahuala de Juárez Estado de Hidalgo, C.P 42700.

II. De “EL ICATHI”:

1. Que de conformidad con los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política Local, el Estado de Hidalgo, es una Entidad Federativa Soberana, integrante de la Federación, teniendo por ese hecho plena personalidad jurídica propia.
2. Que según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado.
3. Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado tiene capacidad legal para suscribir convenios en representación del Estado, pudiendo auxiliarse para tal efecto por medio de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Centralizada que señalan los artículos 3 y 13 del ordenamiento legal antes invocado.
4. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, representada en este acto por la Lic. Mayka Ortega Eguiluz, es una Dependencia del Poder Ejecutivo en términos de lo señalado por el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 del ordenamiento legal antes citado.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por punto cuarto párrafo doce, del acuerdo de sectorización que establece la función rectora y normativa de las dependencias globalizadoras y de las coordinadoras de sector de la administración pública estatal, así como la integración sectorial de las entidades de la administración pública paraestatal, a efecto de que sus relaciones con el gobernador constitucional del Estado de Hidalgo se realicen a través de la secretaria que se determina, de fecha 5 de diciembre de 2011, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
6. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, “ICATHI”, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Decreto de Creación reformado el 14 de junio del 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 25 de junio del mismo año.
7. Que su objeto está previsto en el artículo 3 del Decreto de Creación Vigente.
8. Que está representado por el Lic. Pablo Moreno Calva, en su calidad de Director General, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el Decreto de Creación de dicho Instituto.

9. Que señala como su domicilio el ubicado en circuito Ex-Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio C, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

III.- De “LAS PARTES”:

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo acciones conjuntas para desarrollar actividades de capacitación en el área de inglés para los alumnos de “**EL ITSOEH**”, en sus tres niveles de inglés.

En mérito de lo expuesto, tienen a bien suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ITSOEH” para cumplir con el objeto de este convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Publicar la información referente a las fechas de inscripción de los cursos de inglés brindados por “**EL ICATHI**”, ya sea en las instalaciones de “**EL ITSOEH**” o en el portal institucional;
- b) Recabar la documentación correspondiente para la inscripción de los participantes de cada curso, entregándola cinco días antes del inicio del curso solicitado, en términos de lo establecido en el artículo 10 del reglamento de control escolar vigente; así como una copia del último comprobante de estudios (Kardex expedido por “**EL ITSOEH**”), en caso contrario los alumnos no serán tomados en cuenta en el sistema de control escolar de “**EL ICATHI**” y en consecuencia no serán inscritos;
- c) Realizar el pago correspondiente por el importe de la cuota de inscripción de \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 MN) por alumno inscrito en los cursos de inglés, al inicio del curso;
- d) Verificar que los alumnos confirmen su correcta inscripción en los grupos de inglés, a más tardar en 10 días hábiles iniciados oficialmente los cursos, esto deberá realizarse a través del área de servicios escolares de “**EL ITSOEH**”, siendo total responsabilidad del alumno iniciar y terminar la fase de inscripción y aclarar cualquier inconsistencia que se presente.
- e) Verificar que se apliquen evaluaciones en el transcurso de la capacitación en el área de inglés a los alumnos de “**EL ITSOEH**”, las cuales serán consideradas para promediar calificación final dentro de su programa de estudios;
- f) Instruir a los alumnos que para poder obtener la constancia de acreditación en la capacitación del área de inglés, los alumnos de “**EL ITSOEH**” deberán obtener una calificación final mínima aprobatoria de 8 (ocho);

- g) Indicar a sus alumnos que causarán baja cuando acumulen un número de inasistencias igual o mayor al término equivalente del 20% del total de las sesiones de los cursos de inglés brindados por **“EL ICATHI”**, en caso de inasistencia grupal, el jefe de carrera de **“EL ITSOEH”** deberá notificarlo con anticipación a **“EL ICATHI”**;
- h) Integrar a los alumnos en grupos con base en los horarios previamente establecidos por **“EL ITSOEH”**, para evitar el traslape de horarios, para la adecuada impartición de cursos de capacitación; y
- i) Otorgar las facilidades para el desarrollo de los cursos, proporcionando a **“EL ICATHI”** 15 días hábiles antes del inicio de los cursos, los horarios así como la asignación de las aulas.

SEGUNDA.- “EL ICATHI” para cumplir con el objeto de este convenio, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Iniciar los cursos de capacitación a partir del 1° de agosto 2013 al 30 de junio de 2015;
- b) Supervisar y dar seguimiento a la capacitación en el área de inglés a los alumnos de **“EL ITSOEH”**, así como, solucionar los problemas que surjan en relación a ésta;
- c) Proporcionar los registros de acreditación (RA) de cada grupo al **“EL ITSOEH”**, a más tardar 5 días hábiles de haber concluido el curso; y
- d) Extender a los alumnos el documento que acredite la capacitación recibida, de acuerdo a la normatividad que regula **“EL ICATHI”** para éste fin, antes de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del curso.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que el número mínimo de alumnos será de veinte personas por grupo de capacitación y la edad será mínimo de dieciséis años.

CUARTA.- El presente convenio ampara los cursos iniciados exclusivamente en el área de inglés durante el período que va del 1° de agosto de 2013 al 30 de junio de 2015, para los niveles: VI, VII Y VIII, lo anterior se hace referencia para el cobro respectivo por este concepto, según la cláusula segunda inciso “c” del presente convenio.

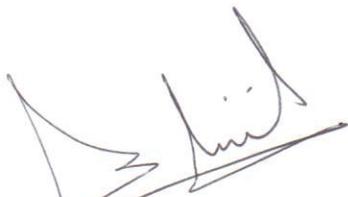
QUINTA.- El presente instrumento tendrá vigencia del 1° de agosto de 2013 al 30 de junio de 2015.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente acuerdo, podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo y podrán darlo por terminado de manera anticipada, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación, estando de acuerdo en que dicha terminación anticipada, no afectará los trabajos que se estén desarrollando en dicho momento, los cuales se continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización de las actividades motivo del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la parte de la que originalmente dependa, por lo que no se crearán relaciones laborales con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, quedando en cada parte la responsabilidad sobre asuntos laborales con su personal.

OCTAVA.- Las dudas o controversias que se originen sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y de no existir este, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, efectos y alcance del presente, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, al primer día del mes de agosto del dos mil trece.



MTRA. ALICIA GRANDE OLGUÍN
DIRECTORA GENERAL



LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



ING. JOSÉ CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ
LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO



LIC. PABLO MORENO CALVA
DIRECTOR GENERAL